



04/21

**RESOLUCION 04/21 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD
1220000006521**

En la Ciudad de México siendo el día treinta de marzo del año dos mil veintiuno-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 10 de marzo de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000006521, en la que se señala:

" Requiero la versión pública del CFDI emitido a la Fundación Gonzalo Río Arronte, además se requiere conocer el tratamiento fiscal y contable del proyecto S-0629, identificar y promover el desarrollo de un modelo innovador de intervención integral múltiple en sujetos con Trastornos del Desarrollo Intelectual para su inclusión temprana a una vida independiente, basado en las mejores prácticas y evidencia científica" (sic passim)

2. La Unidad de Transparencia envió correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021 al C. P. Luis Márquez Plaza, Subdirector de Recursos Financieros, para que atendiera el requerimiento a más tardar el 22 de marzo de 2021.

3. El día 23 de marzo de 2021, se recibió correo electrónico de la L. C. Sheila G. López Soriano, Jefa del Departamento de Contabilidad, en el cual se señala.

"Por instrucciones del C.P. Luis Márquez Plaza, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Subdirector de Recursos Financieros, y en atención al correo que antecede, mediante el que se requiere dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública 1220000006521, [...]"

Al respecto, se adjunta versión publica del CFDI 61756 emitido a la Fundación Gonzalo Río Arronte por concepto de los recursos recibidos para el proyecto S-0629. Recibiendo el siguiente tratamiento:

- *Fiscal. Se emitió un CFDI por un donativo en efectivo deducible de impuestos.*
- *Contable. Se registro como parte de los ingresos de este Instituto.*

En la versión pública adjunta han sido testados los conceptos listados a continuación:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

04/21

- Serie del certificado del emisor
- Folio Fiscal
- No. de serie del certificado del SAT
- Fecha y hora de certificación
- Sello digital del CFDI
- Sello del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

Lo anterior, de conformidad al artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, por contener datos confidenciales." (sic)

4. Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Transparencia, se solicitó vía telefónica y por correo del día 25 de marzo de 2021, a la Titular del Departamento de Contabilidad que se revisara nuevamente la versión pública presentada ya que contiene datos públicos, asimismo, describiera en el documento el número de los elementos testados y la fundamentación y motivación respectiva.
5. El día 30 de marzo de 2021, la L. C. Sheila G. López Soriano, envió correo electrónico, que señala:

"Derivado de la conversación sostenida vía telefónica sobre los rubros a testar en la versión pública del CFDI 61756, se remite versión definitiva en la que se omite lo siguiente:

Folio Fiscal
Serie del certificado del emisor
No. de serie del certificado del SAT
Sello digital del CFDI
Sello del SAT
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
Código QR" (sic)

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.





04/21

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución entre ellas, en la Subdirección de Recursos Financieros, por ser de su competencia.

IV. La Subdirección de Recursos Financieros, a través del Departamento de Contabilidad, realizó la búsqueda del CFDI requerido en la solicitud de acceso a información pública 1220000006521 y adjunto copia del documento original y copia testada con los siguientes datos: Serie del certificado del emisor; Folio Fiscal; No. de serie del certificado del SAT; Fecha y hora de certificación, Sello digital del CFDI; Sello del SAT; Cadena original del complemento de certificación digital del SAT; Código QR.

Como resultado de los acercamientos entre el Departamento de Contabilidad y Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la L.C. Sheila G. López Soriano envió mediante correo electrónico versión pública definitiva del CFDI requerido, en el que se testó los datos: Folio Fiscal, Serie del certificado del emisor, No. de serie del certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR y se dejó público el dato Fecha y hora de certificación.

Derivado de lo anterior, esta Resolución se enfocará en determinar la procedencia de la clasificación realizada por la Subdirección de Recursos Financieros, al CFDI emitido a la Fundación Gonzalo Río Arronte, misma que a continuación se analiza.

V. FOLIO FISCAL

Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos. El folio fiscal permite identificar el documento emitido (número de factura). La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal.

VI. Serie del Certificado del emisor y No. de serie del Certificado del SAT.

El certificado de sello digital (CSD) es un documento electrónico que expide el SAT, es una marca de identidad del emisor de la factura que resulta de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, expresada en base64, esto significa que el origen, unicidad y autenticidad están garantizados. en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura electrónica (o cualquier otro CFD) y a los datos de la misma.





04/21

En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal

VII. Sellos digitales y su correspondiente clave privada.

El sello digital acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los elementos utilizados para la generación de sellos digitales son:

Cadena original del elemento a sellar.

Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada

Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada

Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64

En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal

VIII. Cadena Original

La Cadena Original es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, en este sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal

IX. Código QR.

De acuerdo a la versión 3.3 de facturación se integra un código de barras dimensional conforme al formato de QR, que contiene entre otros datos el Número de folio fiscal del comprobante, dato que es testado en la versión pública, por lo que, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal. [Expediente DIT 0952/2019, pág. 43]

X. En términos del artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, que señala.

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

XI. Asimismo, el artículo 113 de la Ley Federal antes citada menciona.





De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Además, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala.

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XII. De lo anterior se concluye que en la versión pública del documento presentado, los datos **Folio Fiscal; Serie del certificado del emisor; No. de serie del certificado del SAT; Sello digital del CFDI; Sello del SAT; Cadena original del complemento de certificación digital del SAT; y, Código QR**, se consideran datos personales confidenciales.

XIII. De conformidad con el numeral Segundo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, que señalan.

"XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia."

XIV. Asimismo el numeral vigésimo sexto señala.

Vigésimo sexto. Sin perjuicio de lo descrito en el lineamiento anterior, las áreas deberán entregar documentos que contengan información clasificada, siempre y cuando los





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

04/21

documentos en que conste la información permitan la elaboración de una versión pública en la cual se eliminen las partes o secciones clasificadas; en tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas. La motivación y la fundamentación de la clasificación mediante la resolución de su Comité de Transparencia, los costos de reproducción y de envío deberán registrarse en el Sistema cuando sea procedente.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 108, 113 fracción II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación de los datos **Folio Fiscal; Serie del certificado del emisor; No. de serie del certificado del SAT; Sello digital del CFDI; Sello del SAT; Cadena original del complemento de certificación digital del SAT; Código QR**, del CFDI emitido a la Fundación Gonzalo Río Arronte del proyecto S-0629 por ser confidenciales.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la entrega en versión pública del CFDI citado en el numeral Primero, conforme se señala en el resolutivo primero, requerido en la solicitud de la información pública 122000006521.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la respuesta entregada por la Subdirección de Recursos Financieros, la versión pública del CFDI emitido a la Fundación Gonzalo Río Arronte, así como la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and initials]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

04/21

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la quinta reunión extraordinaria virtual de 2021 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA

Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

C. ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ

Apoyo Administrativo en Salud A7, en
representación del **LIC. HÉCTOR
OLIVARES CLAVIJO**, Jefe del
Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos

LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA

Titular del Área de Responsabilidades
en representación de la

LIC. LILIANA PUGA HERNÁNDEZ

Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México

